

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN  
PROFESIONAL JUSTICIA GUARDIA CIVIL - JUCIL Y LA FEDERACIÓN DE  
MUNICIPIOS DE MADRID**

En Madrid a, 24 de junio de 2025

**COMPARECEN**

De una parte, D./D.<sup>a</sup> Ernesto Vilariño Correa en calidad de Secretario General de la Asociación Profesional **JUSTICIA GUARDIA CIVIL- JUCIL** , con CIF G-88189071, inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil, con domicilio social en Calle Guardia Civil nº 4 entreplanta C 24001 León (león), y con capacidad legal para suscribir el presente convenio.

Y de otra D<sup>a</sup>. Judith Piquet Flores, que interviene en calidad de presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, (en adelante FMM), representación que ostenta tras su elección en la XI Asamblea General de la FMM celebrada el 28 de noviembre de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas al cargo según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio en C/ Princesa, 5, 1º, 28008, Madrid y con CIF G-80231103.

**MANIFIESTAN:**

1. Que la Asociación Profesional **JUSTICIA GUARDIA CIVIL JUCIL** tiene como fines la defensa de los derechos profesionales, económicos y sociales de los miembros de la Guardia Civil, así como la mejora de sus condiciones de servicio en todo el territorio nacional.

2. Que la **Federación de Municipios de Madrid (FMM)** representa a los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid, promoviendo iniciativas que favorezcan el desarrollo de sus competencias y el bienestar de los ciudadanos.
3. Que ambas partes coinciden en la necesidad de establecer canales de colaboración institucional que permitan la mejora de la seguridad ciudadana, la cooperación interadministrativa, el fortalecimiento de las relaciones entre los cuerpos policiales y los gobiernos locales, así como el apoyo a los agentes de la Guardia Civil que prestan servicio en municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por todo lo anteriormente considerado, ambas instituciones manifiestan su mutuo interés por establecer un convenio que regule la colaboración entre ellas en los ámbitos que les son comunes, con el propósito de sumar esfuerzos y complementar el desarrollo de las actividades que vienen desarrollando, por lo que declaran su voluntad de suscribir el presente convenio de colaboración, al objeto de promover acciones conjuntas gracias a las cuales se pretenden mejorar los servicios públicos que en las materias comunes se desempeñan, mediante el apoyo a proyectos, y se difunda entre la ciudadanía una cultura de respeto, responsabilidad y reconocimiento.

La suscripción del presente convenio pretende así mejorar la eficiencia de la gestión pública de estos servicios, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios de la Asociación Profesional Justicia Guardia Civil - JUCIL y de la Federación de Municipios de Madrid, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad común en dicho ámbito.

Es deseo de las Partes someterlo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera: Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre JUCIL y la FMM para promover acciones conjuntas orientadas a:

- Mejorar las condiciones laborales y de seguridad de los guardias civiles destinados en municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Promover la coordinación entre la Guardia Civil y las administraciones locales en materias de seguridad, formación y prevención.
- Facilitar el intercambio de información, propuestas y buenas prácticas entre ambas entidades.
- Organizar jornadas, seminarios y actividades conjuntas sobre temas de interés común.

### **Segunda: Compromiso de las partes**

Ambas entidades se comprometen a:

- Designar un responsable de enlace para el seguimiento del convenio.
- Colaborar en la organización de actividades y encuentros.
- Compartir información relevante para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Actuar conforme a los principios de legalidad, transparencia y respeto institucional.

### **Tercera. Financiación**

Este convenio no genera obligaciones económicas directas para ninguna de las partes. En caso de organizar actividades conjuntas que requieran financiación, se suscribirán acuerdos específicos.

### **Cuarta. Modificación y resolución**

Cualquier modificación del presente convenio deberá realizarse por escrito y de mutuo acuerdo. El convenio podrá resolverse anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones o por decisión unilateral, comunicada con al menos un mes de antelación.

### **Quinta.- Seguimiento y control.**

Se establece una comisión paritaria de seguimiento, formada por un representante de cada parte, que se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes, para evaluar el desarrollo del convenio y proponer mejoras.

Dicha Comisión será la encargada de:

- Diseñar, planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las actuaciones concretas derivadas del objeto del presente Convenio, definiendo y delimitando el alcance de cada actividad o grupo de actividades correspondientes a las áreas de colaboración mencionadas así como designar a los responsables de ejecutar las mismas.

- Proponer para su firma, como Adendas a este Convenio, los acuerdos específicos que considere oportunos y servirá de canal de comunicación ordinario para el seguimiento de las actividades y del intercambio de información derivados del presente Convenio.
- Elaborará un informe anual de conclusiones y de las actuaciones llevadas a cabo.
- Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada entidad, designados, en cada caso, por el Secretario General de JUCIL, Ernesto Vilariño, y el Presidente; se constituirá, como máximo, a los tres meses de la firma de este Convenio; y se reunirá, al menos, una vez al año sin perjuicio de la periodicidad que las actividades a desarrollar requieran. Podrá incorporarse a las reuniones el personal técnico que se considere oportuno de ambas partes, según los temas a tratar.

De cada sesión que celebre se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, los cuales serán efectivos desde que son adoptados.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán reflejados en un acta que una vez aprobada tendrá carácter obligatorio para las partes. El acta será firmada por todos los asistentes.

#### **Sexta.- Vigencia**

Se establece un plazo de vigencia del Convenio de **2** anualidades, a computar desde su firma prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con al menos un mes de antelación a su vencimiento

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 2 años adicionales o su extinción. A este respecto la parte que promueva la prórroga del Convenio deberá solicitarla antes de su extinción.

Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

#### **Séptima.- Causas de extinción,**

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones, al alcanzar su fecha de finalización o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento de las cláusulas fijadas en este Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá extinguido el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativo vigente.

- Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, en los términos señalados en la cláusula octava.
- Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

En cualquier caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

#### **Octava.- Confidencialidad.**

Las Partes informaran a su personal y otros colaboradores de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso por escrito de estos sobre el presente extremo.

Las partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, debiendo conservar debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información a

la que hayan podido tener acceso en virtud de este Convenio, de manera que pueda garantizar su confidencialidad. De este modo, ambas partes establecerán medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información sensible.

Ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del proyecto, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio de Colaboración, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

La Comisión de Seguimiento detallará, si fuera preciso, las condiciones particulares para el aseguramiento de la información.

***Novena.- Protección de datos personales.***

Las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. Para ello, las Partes, suscribirán durante la ejecución del Convenio cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

**Décima.- Naturaleza jurídica, normativa aplicable y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza privada.

Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a los principios establecidos en el la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las Partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción ordinaria.

En prueba y conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Federación de Municipios de Madrid**



**Por Asociación Profesional  
Justicia Guardia Civil - JUCIL**



**D.ª. Judith Piquet Flores**

**D. Ernesto Vilariño Correa**



**Anexo de corrección de errores a Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Profesional Justicia Guardia Civil - JUCIL y la Federación de Municipios de Madrid**

En Madrid, a 18 de julio de 2025

**Las partes firmantes del convenio marco suscrito el 24 de junio de 2025:**

D. Ernesto Vilariño Correa, Secretario General de la Asociación Profesional Justicia Guardia Civil – JUCIL.

D<sup>a</sup>. Judith Piquet Flores, Presidenta de la Federación de Municipios de Madrid (FMM).

**MANIFIESTAN**

Que detectada una errata en la redacción del punto 2 de la cláusula primera del convenio firmado en la fecha indicada, ambas partes acuerdan realizar la siguiente corrección con el fin de reflejar fielmente el objeto del acuerdo:

**TEXTO ORIGINAL: Promover la coordinación entre la Guardia Civil y las administraciones locales en materias de seguridad, formación y prevención.**

**TEXTO CORREGIDO: Promover la coordinación entre Justicia Guardia Civil - JUCIL y las administraciones locales en materias de seguridad, formación y prevención.**

Ambas partes declaran que dicha corrección no altera el fondo ni el alcance del convenio suscrito, y que se realiza únicamente para subsanar una errata material.

En prueba de conformidad, firman el presente Anexo por duplicado, quedando unido al texto original del convenio y surtiendo los efectos jurídicos oportunos.

Fdo.: D<sup>a</sup>. Judith Piquet Flores

Fdo.: D. Ernesto Vilariño Correa